

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE EMPLEO FAISEM”.

Expte.: SUB/NOM/FAISEM/0001/2017

Titular: FAISEM

Visto el expediente al margen referenciado, iniciado en virtud de la solicitud formulada por la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, FAISEM (G416337109), referente a una ayuda nominativa para la financiación del proyecto denominado “Programa de empleo FAISEM”, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la aprobación de la Orden de 31 de enero de 2017, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, se recoge un crédito de 500.000,00€, para la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente en el actual ejercicio económico:

ANUALIDAD

2017

APLICACIÓN

14.39.01.8024 G/32L/44000/00 01

IMPORTE

500.000,00 €

SEGUNDO.- Con fecha 26 de abril de 2017, la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de personas con Enfermedad Mental (FAISEM), presenta ante el Servicio Andaluz de Empleo una Memoria explicativa para la solicitud de subvención nominativa, para el “Programa de empleo FAISEM” en la cual se recoge la justificación de la concesión de una subvención nominativa.

TERCERO.- A la vista de la documentación presentada, el Servicio Andaluz de Empleo, con fecha 25 de mayo de 2017, realiza un requerimiento a la entidad con objeto de subsanar y aportar determinada documentación, que se cumplimenta por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de personas con Enfermedad Mental mediante escrito de fecha 14 de junio de 2017.

CUARTO.- El carácter singular y las razones que determinan la propuesta de concesión de esta subvención nominativa quedan justificadas, como se pone de manifiesto en la memoria justificativa desarrollada por la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, con fecha 20 de junio de 2017, basándose en los objetivos que persigue el proyecto, la situación de emergencia del colectivo destinatario así como, la metodología de intervención que propone.

Como se detalla en la memoria acreditativa, existen suficientes evidencias acerca de las necesidades especiales que las personas con trastornos mentales graves presentan para su integración social en general y laboral en particular. Por este motivo se estima imprescindible contar con una entidad que atienda estas necesidades y ejecute un programa específico que apoye la recuperación, la rehabilitación laboral y el empleo

de las personas usuarias, a quienes, sin contar con ese apoyo, les resultaría altamente complicado acceder a empleos generales o normalizados.

Estas circunstancias evidencian, justifican y motivan el carácter nominativo de la subvención solicitada. Atendiendo a las circunstancias descritas, la Integración laboral de las personas con trastornos mentales graves requiere de una respuesta por parte de las Administraciones Públicas, y en particular, del Servicio Andaluz de Empleo, en el cumplimiento de los objetivos que le son propios, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, que establece que el Servicio Andaluz de Empleo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, tiene como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las de fomento del empleo, orientación e información, dentro del marco regulado por el artículo 169.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que los poderes públicos establecerán políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, y velarán por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable.

QUINTO.- Habiéndose estimado ajustado en sus actuaciones, objetivos y presupuesto el importe solicitado por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de personas con Enfermedad Mental (FAISEM), cuya cuantía asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con fecha 7 de julio de 2017, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo emite Acuerdo sobre el inicio de expediente de concesión a FAISEM de una subvención nominativa, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), para la ejecución del *“Programa de empleo FAISEM”*.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para formular la presente Propuesta corresponde al Director General de Políticas Activas de Empleo, según lo establecido en el apartado a) del artículo 30.2 del de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 15 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

SEGUNDO.- El artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 2.3.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, determinan que *“son subvenciones Nominativas aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*.

Por su parte, el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula las subvenciones nominativas, remitiéndose para su contenido a lo dispuesto en el artículo 22. a) de la Ley General de Subvenciones citado anteriormente.

El artículo 35 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, determina que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El procedimiento también podrá iniciarse a solicitud de la persona interesada, cuando así lo establezcan las normas en las que estén previstas estas subvenciones.

Visto el proyecto presentado, la solicitud y documentación aportada, así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo,

PROPONE

PRIMERO.- Conceder una subvención a la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM), con C.I.F. G-41633710, destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto *"Programa de empleo FAISEM"*, por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), que supone el 100% del coste total del proyecto.

SEGUNDO.- Declarar dicha subvención de carácter nominativo, atendiendo a lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el apartado a) del artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, teniendo en cuenta la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse.

TERCERO.- El proyecto para cuya ejecución se solicita la subvención, contempla como objetivo general mejorar la empleabilidad y las oportunidades de acceso al mercado laboral y mantenimiento del empleo de personas con trastornos mentales graves en Andalucía.

CUARTO.- Para lograr el objetivo descrito, el equipo técnico financiado con cargo al presente proyecto, realizará las siguientes medidas de actuación:

- Coordinación con los y las profesionales de referencia en los dispositivos de salud mental.
- Seguimiento y supervisión de la participación de las personas usuarias en dispositivos de formación y entrenamiento previos al empleo.
- Coordinación y seguimiento de las personas usuarias trabajadoras de las empresas sociales.
Empleo con apoyo sin límites temporales.

QUINTO.- En concreto, se imputarán al proyecto, los costes salariales del personal técnico y del personal de apoyo vinculado al programa, cuyo desglose de gastos se recoge en el Anexo I adjunto a la presente Propuesta de Resolución.

SEXTO.- La subvención nominativa se compromete sobre la base de las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2017, en la partida e importe siguiente:

- Partida presupuestaria: 14.39.01.8024/G/32L/44000/00/01
- Importe: 500.000,00 €

SÉPTIMO.- El presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda, con respecto al presupuesto aceptado es el siguiente:

Presupuesto aceptado: 500.000,00 euros
Presupuesto subvencionado 500.000,00 euros
Porcentaje subvencionado respecto al presupuesto aceptado: 100%

OCTAVO.- El periodo de ejecución de las acciones subvencionadas en la presente propuesta será de doce meses.

El inicio y desarrollo de las acciones no estarán condicionadas al cobro de los pagos.

NOVENO.- Conforme a lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, el pago de la subvención se hará efectivo de la forma siguiente:

- Un primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, por un importe de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000,00 €).
- Un segundo pago, correspondiente al 25% restante del total de la subvención, por un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €). Se liquidará en un único pago, y previa justificación de al menos el 25% del importe total objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el resuelve décimo de la presente propuesta.

La presentación de dicha justificación parcial se realizará como máximo antes de un mes, a contar de la fecha de la Resolución de Concesión.

El plazo para la justificación final de la subvención no excederá de tres meses a contar de la fecha de finalización del proyecto, en la forma prevista en la cláusula décima de esta propuesta.

Asimismo, en el plazo de un mes desde la recepción de cada uno de los abonos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.

DÉCIMO.- Para proceder a la justificación parcial, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones, indicando en su caso, los porcentajes de desviación respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

UNDÉCIMO. Para proceder a la justificación final, la entidad beneficiaria deberá presentar, ante la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor conforme a lo previstos en el artículo 74 del Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa final contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica abreviada del coste total de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones, indicando en su caso, los porcentajes de desviación respecto del presupuesto inicialmente aprobado.
- Informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de auditores de cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dicho informe de auditor tendrá por objeto la revisión de la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por el beneficiario, conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones, lo establecido en la Resolución de concesión, así como en las normas de subvencionalidad contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. El certificado de auditoría de gastos sobre el que versará la revisión, se ajustará al contenido mínimo que se relaciona en el Anexo II. Dicho certificado acreditará que la cuenta justificativa se ha verificado con las facturas y demás justificantes de gastos originales imputados.

DUODÉCIMO.- Junto con la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado explicativo del criterio de imputación de todos aquellos gastos directos y/o indirectos imputados por un importe inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente de acuerdo con un método justo y equitativo. La fórmula o método empleado debe constar en el informe de auditoría. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados además de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOTERCERO.- Se consideran gastos subvencionables, los gastos financieros necesarios para la realización del proyecto subvencionado siempre y cuando estén directamente relacionados con el mismo y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

Para que los gastos anteriores sean imputables a la subvención, deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación de la misma.

Los gastos realizados por la entidad beneficiaria, se ajustarán a la normativa autonómica, nacional y comunitaria en materia de subvenciones.

No se admitirán como justificables ninguna cantidad ni porcentaje en concepto de gastos de difícil justificación.

DECIMOCUARTO.- La entidad beneficiaria queda obligada a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con la normativa aplicable a la actividad.
2. Justificar ante la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de esta subvención, acreditando la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Propuesta.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a las de control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a las de evaluación y valoración de resultados que instruya la Dirección General de Políticas Activas de Empleo y a cuantas otras se establezcan por órgano de control nacional o comunitario.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
5. Recoger en su contabilidad los gastos realizados con cargo a la presente subvención, de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.
6. A manifestar de modo expreso la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en todas las actuaciones que la ejecución requiera.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación, control y evaluación, durante un plazo mínimo de cinco años.
9. Hacer constar, en toda información, documentación y publicidad que se efectúe, que las acciones objeto de esta Resolución a desarrollar por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), están subvencionadas por la Junta de Andalucía y, en concreto, por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, siguiendo las directrices marcadas en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002) y el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007).

DECIMOQUINTO.- En un plazo máximo de 5 días desde la notificación de la resolución, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Políticas Activas de Empleo la aceptación de todas las condiciones y aspectos recogidos en la misma.

DECIMOSEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de las condiciones previstas en la presente Propuesta de Resolución, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad beneficiaria queda obligada a devolver el importe total o parcial de la subvención, en caso de no haber realizado la aplicación de la misma a los fines previstos o, en su caso, de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Propuesta de Resolución de concesión, o de las obligaciones de carácter general para la percepción de subvenciones públicas.

DECIMOSÉPTIMO- Conforme al artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 del marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicas o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución de Concesión.

Cualquier modificación de lo establecido en la Resolución, que en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la ayuda concedida, deberá ser objeto previa autorización del Servicio Andaluz de Empleo. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida parcial o totalmente la subvención y la entidad deberá devolver total o parcialmente las cantidades percibidas. No obstante lo anterior, podrán compensarse las partidas de gastos hasta un límite del 10% sin previa justificación.

DECIMOCTAVO- Asimismo, conforme establece el artículo 122 del citado Texto Refundido, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En Sevilla, a 5 de septiembre de 2017
LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO



Fdo.: Rafael Moreno Segura

ANEXO I

DESGLOSE PRESUPUESTARIO

Nº EXPEDIENTE: SUB/NOM/FAISEM/0001/2017
PROYECTO: "PROGRAMA DE EMPLEO FAISEM"

FECHA INICIO: 01/01/2017

FECHA FINALIZACIÓN: 31/12/2017

GASTOS PERSONAL						
Categoría	grupo cotización	Nº trabajadores	Coste bruto anual	% jornada	Duración (en meses)	Coste total
Auxiliares Administrativos	7	2	22.370,00	100,00	12	44.740,00
Monitores de Apoyo	4	8	22.370,00	100,00	12	178.960,00
Técnico de Grado Medio	2	9	30.700,00	100,00	12	276.300,00
TOTAL GASTOS PERSONAL		19				500.000,00

COSTE TOTAL PROYECTO	500.000,00
COSTE SUBVENCIÓN SAE	500.000,00
% FINANCIACIÓN SAE	100,00%

En Sevilla, a 5 de septiembre de 2017
LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO



Fdo.: Rafael Moreno Segura

ANEXO II

Nº EXPEDIENTE: SUB/NOM/FAISEM/0001/2016

CONTENIDO MÍNIMO DEL CERTIFICADO DE AUDITORÍA DE GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL PROYECTO “PROGRAMA DE EMPLEO FAISEM” DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

- Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.
- Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor equivalente, que figuran en la relación de gastos, incluyen los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la resolución, salvo aquellos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores.
- Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.
- Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa, indubitada y necesaria con el mismo, siendo conformes con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones.